

— El Tribunal General ha vulnerado el principio de seguridad jurídica, y asimismo ha infringido el artículo 17 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea.

(<sup>1</sup>) Reglamento (CE) n.º 207/2009 del Consejo, de 26 de febrero de 2009, sobre la marca comunitaria (DO L 78, p. 1).

(<sup>2</sup>) Reglamento (CE) n.º 216/96 de la Comisión, de 5 de febrero de 1996, por el que se establece el reglamento de procedimiento de las Salas de Recurso de la Oficina de Armonización del Mercado Interior (marcas, diseños y modelos) (DO L 28, p. 11).

**Petición de decisión prejudicial planteada por el Bundesgerichtshof (Alemania) el 19 de septiembre de 2013 — Boston Scientific Medizintechnik GmbH/AOK Sachsen-Anhalt**

(Asunto C-503/13)

(2013/C 352/14)

*Lengua de procedimiento: alemán*

#### Órgano jurisdiccional remitente

Bundesgerichtshof

#### Partes en el procedimiento principal

*Recurrente:* Boston Scientific Medizintechnik GmbH

*Recurrida:* AOK Sachsen-Anhalt

#### Cuestiones prejudiciales

1) ¿Se ha de interpretar el artículo 6, apartado 1, de la Directiva 85/374/CEE (<sup>1</sup>) del Consejo, de 25 de julio de 1985, relativa a la aproximación de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas de los Estados miembros en materia de responsabilidad por los daños causados por productos defectuosos, en el sentido de que, cuando se trata de un producto médico implantado en el cuerpo humano (en este caso, un marcapasos), un producto es defectuoso desde el momento en que aparatos del mismo modelo presentan un riesgo de avería significativamente mayor, aunque en el aparato implantado en el caso concreto no se haya detectado defecto alguno?

2) En caso de respuesta afirmativa a la primera cuestión:

¿Los costes de la operación para la extracción del producto y para la implantación de otro marcapasos constituyen daños

causados por lesiones corporales en el sentido de los artículos 1 y 9, párrafo primero, letra a), de la Directiva 85/374/CEE?

(<sup>1</sup>) DO L 210, p. 29; EE 13/19, p. 8.

**Petición de decisión prejudicial planteada por el Bundesgerichtshof (Alemania) el 19 de septiembre de 2013 — Boston Scientific Medizintechnik GmbH/Betriebskrankenkasse RWE**

(Asunto C-504/13)

(2013/C 352/15)

*Lengua de procedimiento: alemán*

#### Órgano jurisdiccional remitente

Bundesgerichtshof

#### Partes en el procedimiento principal

*Recurrente:* Boston Scientific Medizintechnik GmbH

*Recurrida:* Betriebskrankenkasse RWE

#### Cuestiones prejudiciales

1) ¿Se ha de interpretar el artículo 6, apartado 1, de la Directiva 85/374/CEE del Consejo, de 25 de julio de 1985, relativa a la aproximación de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas de los Estados miembros en materia de responsabilidad por los daños causados por productos defectuosos, (<sup>1</sup>) en el sentido de que, cuando se trata de un producto médico implantado en el cuerpo humano (en este caso, un desfibrilador cardioversor implantable — DCI), un producto es defectuoso desde el momento en que un número significativo de aparatos de la misma serie presentan disfunciones, aunque en el aparato implantado en el caso concreto no se haya detectado defecto alguno?

2) En caso de respuesta afirmativa a la primera cuestión:

¿Los costes de la operación para la extracción del producto y para la implantación de otro DCI constituyen daños causados por lesiones corporales en el sentido de los artículos 1 y 9, párrafo primero, letra a), de la Directiva 85/374/CEE?

(<sup>1</sup>) DO L 210, p. 29; EE 13/19, p. 8.